

EXPEDIENTE: 01052/ITAIPEM/AD/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01052/ITAIPEM/AD/RR/A/2009, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo "EL RECURRENTE", en contra de la respuesta del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de abril de 2009, "EL RECURRENTE" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM" ante "EL SUJETO OBLIGADO", solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado en copia certificada, lo siguiente:

"Antes que nada reciban un cordial saludo, quiero solicitar mi cédula del seguro popular ya que llevo más de un año en que realice mi trámite y no me han entregado, lo último que me dijeron era que llegaría a mi domicilio pero no ha sido así, mis documentos los entregué en el Centro de Salud adscrito a Xalostoc, me dijeron que fuera al Hospital que está junto al Instituto Tecnológico, se llama "José Rodríguez", ya me presenté a pedir mi cédula pero no me la pueden entregar. Mi nombre es: Bustamante García Cristóbal. Mi dirección es calle Palomino 4 Col. San Pedro Xalostoc CP55310 Ecatepec Estado de México. Tel. 57557903, esta cédula es muy importante para mí. Gracias y espero una pronta respuesta." (sic)

La solicitud de acceso a datos personales fue registrada en "EL SICOSIEM" y se le asignó el número de expediente 00002/ISEM/AD/A/2009.

II. Con fecha 30 de abril de 2009 EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

EXPEDIENTE: 01052/ITAIPEM/AD/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Estimado usuario, en respuesta a su solicitud sobre la entrega de la cedula de afiliación, que no le ha sido entregada hasta el momento, me permito comentar que debido a la contingencia de salud por la cual estamos pasando en este momento, nos es imposible entregarle su póliza de inmediato ya que los módulos de afiliación y orientación del seguro popular, por el momento se encuentran cerrados.

No omito mencionarle que en cuanto esta contingencia acabe estaremos en posibilidades de comunicarnos vía telefónica con usted para informarle con quien debe usted acudir y a que modulo, para hacerle entrega de su póliza. Por su comprensión muchas gracias" **(sic)**

III. Con fecha 6 de mayo de 2009, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **01052/ITAIPEM/AD/RR/A/2009** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"Interpongo este recurso ya que la Institución tenía el tiempo para entregarme la información que solicite, de no ser así, y siguiendo la Ley de Transparencia de los Estados y Municipios, esta dependencia tenía el derecho de señalar una prórroga, para que buscara la información. Pero no fue así dejaron que se venciera el plazo de respuesta y hasta este momento me indican que después me la entregan, si yo acepto, no estaría validado este proceso, de cualquier forma si me indican la fecha exacta que se me entregaría la información y que me la envíen, yo me podría desistir de este recurso, de lo contrario procederé hasta el final" **(sic)**

IV. El recurso de revisión **01052/ITAIPEM/AD/RR/A/2009** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "**EL SICOSIEM**", al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha 15 de abril de 2009, rindió su Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

"Me permito agregar que de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad Estatal de Protección Social en Salud recientemente personal de esa Unidad acudió al domicilio del solicitante por la documentación para realizar el trámite de afiliación, en virtud de que no se cuenta con registro alguno de que él haya iniciado dicho trámite y como se hizo mención en la respuesta los módulos se encuentran cerrados al público temporalmente, por lo cual el día de mañana acudirán nuevamente a su domicilio para hacerle entrega de su póliza folio 1509810522, dictaminando como beneficiarios al señor [REDACTED] y su esposa. (Se anexa oficio al final del archivo adjunto, signado por la Unidad Estatal de PROSALUD)".

EXPEDIENTE:

01052/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV



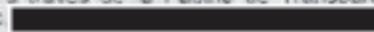
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón. Siervo de la Nación".

Oficio N° 217B10500/ 01093 / 09
Toluca de Lerdo, México,
a 07 de de 2009

DOCTOR
LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ
COMISIONADO PRESIDENTE
P R E S E N T E

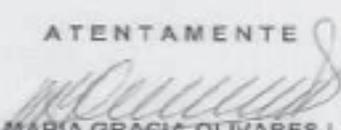
Por medio del presente comento a usted, que de acuerdo a la solicitud con folio número 00002/ISEM/AD/A/2009, presentada a través de la Póliza de Transparencia del Instituto de Salud del Estado de México, por el C.  quien textualmente suscribe que:

"Antes que nada recibir un cordial saludo, quiero solicitar mi copia del seguro popular ya que llevo más de un año en que solicito el trámite y no me han entregado. Al mismo que me dijeron que me llegaba a mi domicilio pero no he visto así en los documentos los entregados en este centro de salud adentro a Trabazón. me dijeron que fuera al Hospital que está junto al Instituto Tecnológico, se llama "José Rodríguez", ya no presente a pedir mi copia pero no me la pueden entregar mi nombre en el Sistema de Datos Central del director es calle Palmito # Col. San Pedro Jalisco CP55710 Toluca Estado de México tel 47557963, esta copia es de muy importante para mí. Gracias y espero una pronta respuesta".

Al respecto, me permito comentar a usted, que la respuesta emitida al solicitante vía SICOSIEM, de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, fue en el sentido de que debido a la contingencia de salud presentada no es posible entregarle dicha póliza de inmediato, ya que los Módulos de afiliación y orientación del seguro popular por el momento se encuentran sin proporcionar servicio a la población; sin embargo, se añadió que cuando esta contingencia acabe nos pondremos en contacto vía telefónica con él, para informarle a que Módulo y con quien debe acudir, para hacerle entrega de su póliza, si el resultado de su trámite es positivo.

Sin otro particular por el momento, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DRA. MARÍA GRACIA OLIVARES LUGO
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

c.c.p. DR. FRANCISCO LIBONSON VILANTE - Secretario de Salud
DR. ROBERTO MARTINEZ POBLETE - Encargado del Despacho de la Dirección General del ISEM
LIC. ANDREA ALVAREZ LUNA - Coordinador Interno
LIC. VICTOR FLORES SILVA - Secretario de Actas y Acuerdos

MGOL/1944



INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO AVENIDA INDEPENDENCIA DR. ANTE 1004 COL. REFORMA
UNIDAD DE INFORMACION TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 56812
TEL. 5145577

cef



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Señor de la Noche".

Oficio No. 217B10300/1087/2009
Toluca de Lerdo, México,
a 12 de mayo de 2009.

DOCTORA
MARIA GRACIA OLIVARES LUGO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACION,
PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION
P R E S E N T E

Con relación a la petición del C. [REDACTED] recibida a través de la página de Transparencia del Gobierno del Estado de México, solicitando su incorporación al Seguro Popular, informo a usted que la persona antes mencionada, tiene número de póliza vigente, con folio 1509810522.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

D.A. J
DRA. FRINNE AZUARA YARZABAL
JEFA DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROSALUD

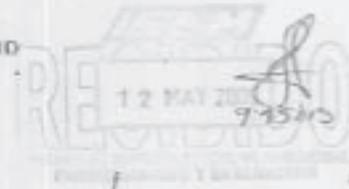
JRAD 098



Compromiso
Gobierno que cumple

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

REUNIONICA, CTE. 1201 COLONIA REFORMA
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 5809
TEL: (0122) 213 28 75; 231 96 12
<http://salud.edomex.gob.mx>



EXPEDIENTE: 01052/ITAIPEM/AD/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que antes de entrar al análisis del presente recurso, se estima necesario atender previamente si este Instituto es competente o no para conocer de dicho medio de impugnación.

De acuerdo a la solicitud, aunque implícito hay datos personales, el acceso no es a éstos propiamente, sino a la entrega de un documento cuyo trámite se rige por reglas propias. En el caso particular, porque **EL RECURRENTE** desea obtener una cédula del seguro popular.

Y admitir el presente recurso es tanto como generar una vía alterna indebida para un trámite que cuenta con regulación propia, y con ello presionar sin fundamento jurídico alguno a **EL SUJETO OBLIGADO** para que inicie, acelere o concluya un trámite administrativo distinto al procedimiento de acceso a datos personales.

Incluso, de las constancias por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** se alude a dicho trámite administrativo y que **EL RECURRENTE** ni siquiera estaba considerado en el mismo, pero a efecto evitar las consecuencias jurídicas de este recurso **EL SUJETO OBLIGADO** se dio a la tarea de recabar la documentación de **EL RECURRENTE** como beneficiario e incluso abrirle un folio para el trámite.

Por ello, es un principio en la materia según el cual el procedimiento de acceso y corrección de datos personales debe ajustarse a las disposiciones administrativas especiales y, en defecto de ello, aplicar la normatividad de transparencia y acceso a la información.

Pero además de lo anterior, debe observarse que el nombre de **EL RECURRENTE** que se asienta en la solicitud de acceso a datos personales es [REDACTED] y en el texto de la solicitud el acceso a los datos personales corresponde al nombre de [REDACTED].

Y en virtud de lo que dispone la Ley de la materia como los Lineamientos publicados en el *Periódico Oficial Gaceta del Gobierno* el 30 de octubre de 2008, específicamente en el numeral Setenta y Tres, el procedimiento de acceso a datos personales debe hacerse por el titular de los datos o representante legal. Y en el caso no se actualiza la hipótesis normativa.

Ya que hay un diferente entre el solicitante y el titular de los datos personales.

EXPEDIENTE:

01052/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

En consecuencia, el presente recurso se desecha por no ser competente para conocer de la materia del mismo este Instituto.

No obstante lo anterior, se exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** a establecer las medidas de protección de datos personales en este caso, ante la circunstancia antes señalada.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] por no ser competente este Instituto en razón de la materia del medio de impugnación, con base en los fundamentos y motivaciones expresados en el Considerando Único de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** aplique las medidas de protección de datos personales previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en vista de la diferencia existente entre el nombre de **EL RECURRENTE** y el nombre del titular de los datos personales involucrado en el trámite administrativo de obtención de la cédula de seguro popular.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de "**EL RECURRENTE**" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Notifíquese a "**EL RECURRENTE**", y remítase a la Unidad de Información de "**EL SUJETO OBLIGADO**" para su conocimiento.

EXPEDIENTE:

01052/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:



SUJETO
OBLIGADO:

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01052/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.